CONVENIO DE ASOCIACION No. 051 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL BOLIVAR, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y DESASTRES POR CALAMIDADES PUBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR; DE LOGISTICA, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS EN EL CENTRO LOGISTICO HUMANITARIO DEL CARIBE, UBICADO EN EL MUNCIPIO DE MAGANGUE – BOLIVAR.

CONVENIO DE ASOCIACION No.	051 DE 02 DE NOVIEMBRE DE 2022
APORTANTE:	GOBERNACION DE BOLIVAR - OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE DESASTRES
ASOCIADO:	SOCIEDAD NACIONAL CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL BOLIVAR.
VALOR:	OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (80'120.214.15)
PLAZO DEL CONVENIO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y DESASTRES POR CALAMIDADES PUBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR; DE LOGISTICA, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS EN EL CENTRO LOGISTICO HUMANITARIO DEL CARIBE, UBICADO EN EL MUNCIPIO DE MAGANGUE – BOLIVAR.

Entre los suscritos **JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.137.850 de Cartagena - Bolívar, en el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial de conformidad al Decreto 381 del 2022 otorgada por el señor Gobernador de Bolívar, y a lo establecido en el Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020-2023" en el programa de atención de desastres y gestión del riesgo, conforme a le Ley 1523 de 2012, en su calidad Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar, podrá promover y desarrollar directamente o en asocio con en entidades autorizadas o de reconocida idoneidad los programas, planes de acción y activación de los protocolos de la gestión del Riesgo, orientados a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, quien para efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, con sujeción al Decreto 777 de 1992, Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, por una parte; y por la otra **MARIA CRISTINA PACHECO DE LOPEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 33.130.398, quien obra en su condición de representante legal de la **CRUZ ROJA**

COLOMBIANA SECCIONAL BOLÍVAR con Nit 890480.033-0, organización sin ánimo de lucro, registrada por medio de la Gobernación de Bolívar, mediante documento de Personería Jurídica Resolución 880 del 16 de Junio de 1975 y en uso de las facultades conferidas por la junta directiva, quien para efectos de este documento se denominará **CRUZ ROJA**, hemos convenido celebrar el presente convenio, de conformidad a las siguientes consideraciones; a) Que de conformidad al artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad. moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. C) Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, dispone que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)". D) Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las actuaciones de los funcionarios que intervengan en la contratación deben desarrollarse con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, buscando el cumplimiento de los fines estatales, la eficiente y continua prestación del servicio público y la efectividad de los derechos y deberes de la administración. Que igualmente las mencionadas normas determinan que los procesos contractuales deben caracterizarse por la selección objetiva de las propuestas y la exigencia de los requisitos estrictamente señalados en la ley. E) Que igualmente las mencionadas normas determinan que los procesos contractuales deben caracterizarse por la selección objetiva de las propuestas y la exigencia de los requisitos estrictamente señalados en la ley. F) Que mediante ORDENANZA No. 125 del 2015, se creó el Fondo Departamental de Gestión Del Riesgo de Desastres de Bolívar reglamentado por ordenanza 001 de 2016, y como unidad ejecutora a cargo de la Gobernación de Bolívar a través Oficina Asesora de Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento de Bolívar — OAGRD – dependencia sin personería jurídica, adscrita al Despacho del señor Gobernador de Bolívar, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública territorial de gestión del riesgo, en el Departamento de Bolívar; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres. Así mismo, Decreto 381 de 2022, facultó al Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres la ordenación del Gasto del Fondo Territorial de Calamidades o de Gestión del Riesgo y/o que haga sus veces, para la contratación que se requiera para el funcionamiento de la OAGRD de acuerdo con las normas vigentes. G) Que los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad. H) Que Los Gobernadores y la administración Departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento) Que, debido el acrecentamiento de los asentamientos poblacionales en situación de riesgo no mitigable debido al aumento, considerable de los niveles que sobrepasan los causales de los riesgo que atraviesan el Departamento de Bolívar con

ocasión a las temporadas de lluvias acaecidas en los últimos años como lo son el Rio Magdalena y Cauca, ha conllevado al incremento de damnificados a nivel departamental y nacional k) Que la ley 1523 en su artículo 41 establece**. "***Ordenamiento territorial y planificación del desarrollo.* Los organismos de planificación nacionales, regionales, departamentales, distritales y municipales, seguirán las orientaciones y directrices señalados en el plan nacional de gestión del riesgo y contemplarán las disposiciones y recomendaciones específicas sobre la materia, en especial, en lo relativo a la incorporación efectiva del riesgo de desastre como un determinante ambiental que debe ser considerado en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, de tal forma que se aseguren las asignaciones y apropiaciones de fondos que sean indispensables para la ejecución de los programas y proyectos prioritarios de gestión del riesgo de desastres en cada unidad territorial. L) Que así mismo el Artículo 42 de la misma ley indica; *Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia.* Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento. M) Que dada las circunstancias de incremento de lluvias por el fenómeno de la niña se están presentando en las cabeceras municipales y sus corregimientos**,** se deben realizar gestiones tendientes para la restauración de los bienes jurídicos tutelables a las comunidades que hoy padecen el aciago del invierno 2022 .N) Que consecuencia de lo anterior mediante Decreto de Calamidad No. 336 2022, GOBERNADOR DE BOLIVAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales previa recomendación del Comité de Gestión del Riesgo de Desastres, consideró necesario la declaratoria de calamidad publica, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de inundaciones en **EL DEPARTAMENTO**. Ñ Que adicional a todo lo anterior se debe también considerar la necesidad urgente de contar con los espacios, custodia, logística de los bienes y servicios de asistencia humanitaria en el marco del subproceso de REDUCCION Y ATENCION DEL RIESGO Y DESASTRES, por el riesgo persistente que existe de inundaciones a nivel departamental de acuerdo a los pronósticos climáticos del **IDEAM** . O) Que mediante oficio adiado 24 de octubre de 2022, dirigido a la **CRUZ ROJA SECCIONAL BOLIVAR,** la oficina de gestión del riesgo manifestó "invitación para celebrar convenio para la puesta en marcha y funcionamiento del CLH como estrategia al fortalecimiento de atención y reducción del riesgo en aras de aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para su funcionamiento y contar con una operación estratégica en sitio central para las atenciones necesarias que deba suplir **EL DEPARTAMENTO** a lo largo de su jurisdicción, con el objeto de salvaguardar y restablecer los bienes jurídicos tutelables de las comunidades que hoy padecen las consecuencias del fuerte invierno que hoy se padece a nivel nacional por el fenómeno de la niña. Teniendo en cuenta se tiene que la **CRUZ ROJA** con un organismo de socorro, idóneo, y de suficiente trayectoria en asuntos humanitarios se considera pertinente llevar a cabo la presente contratación. P) Que tal como lo disponen las normas antes relacionadas, y los principios de coordinación, concurrencia sistémico, interés público o social, subsidiaridad, y como integrante del sistema general del sistema de gestión del

riesgo y desastres Nacional, es deber del Departamento de Bolívar llevar las acciones tendientes a desarrollar de un inventario y adquisiciones de bienes de asistencia humanitaria para brindar la debida atención y protección de los bienes jurídicos tutelables, en el marco del F**ORTALECIMIENTO DE REDUCCION Y ATENCION DE DESASTRES** en zonas de alto riesgo en su jurisdicción, que permita al gobierno tomar decisiones oportunas, asegurando la vida e integridad de las familias que se encuentran en las zonas afectadas de los Municipios del Departamento, en concordancia con los ejes sistemáticos del sistema de la Gestión del Riesgo en el conocimiento, reducción y atención en especial **GARANTIZAR LA ATENCION DE LA POBLACIÓN DE LOS MUNCIPIOS** que vinculan al Departamento de Bolívar, , para que en desarrollo de sus competencias y circunstancias especifican realicen las acciones pertinentes, de las cuales hasta la fecha se han realizado y adelantando acciones y gestiones por parte del Departamento. R) Que, para la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, es importante contar con la vinculación de entidades idóneas, con experiencia y trayectoria en el tema de atención humanitaria de emergencia, de zonas de alto riesgo no mitigable y mitigable en el Departamento de Bolívar en desarrollo de la gestión de la población afectada, para cumplir de esta forma con los fines establecidos por la Constitución dentro de un Estado Social de Derecho y las normas ya mencionadas que regulan la materia. S) Que, El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con "…entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo…".T) Que como desarrollo de la facultad constitucional anteriormente descrita, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señaló "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)". X) Que el convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales, conforme lo dispone el articulo 5 del Decreto 092 de 2017.Es decir que, los convenios de asociación es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso, comoquiera que **EL DEPARTAMENTO** es un ente territorial de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Políticas de Colombia, y la Cruz Roja, es una entidad sin ánimo de lucro, registrada por medio de la Gobernación de Bolívar, mediante documento de Personería Jurídica Resolución 880 del 16 de Junio de 1975. A) Que la Cruz Roja ha remitido una propuesta con la finalidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y DESASTRES POR CALAMIDADES PUBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; DE LOGÍSTICA, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS EN EL CENTRO LOGÍSTICO HUMANITARIO DEL CARIBE, UBICADO EN EL MUNICIPIO**

DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR, B) Que la Cruz Roja, es una organización humanitaria que se desempeña como organismo de socorro nacional, implementa para ello acciones orientadas a salvar vidas, potenciar una vida sana y segura, promueve la convivencia y la resolución pacífica de conflictos, por medio de herramientas como la educación, los servicios de salud, la gestión integral del riesgo por medio de un equipo humano comprometido, por lo que es una entidad que tiene capacidad para obligarse y ejecutar el presente convenio de asociación. C) Que la propuesta presentada por la Cruz Roja contempla aportes por valor de **VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($24'036.064.25)** para la ejecución del objeto del presente convenio, proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Por lo que conforme el Decreto 092 de 2017, en su artículo 5°, no está el presente proceso sujeto a competencia. D) Que así mismo EL DEPARTAMENTO, ha evaluado la IDONEIDAD y EXPERIENCIA, de la CRUZ ROJA, así como su capacidad técnica, encontrando que la misma cumple con los requisitos del Decreto 092 de 2017 artículos 5, 6, 7 y 8 y demás normas concordantes. En virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio de Asociación que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan clausulas: **PRIMERA. OBJETO- "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION Y DESASTRES POR CALAMIDADES PUBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR; DE LOGISTICA, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS EN EL CENTRO LOGISTICO HUMANITARIO DEL CARIBE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE – BOLÍVAR".** **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE ENTREGA APORTES Y FORMA DE APORTES:** Las partes realizaran aportes discriminados de la siguiente manera Por parte del Departamento se aporta la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS. ($56.084.149,90),** correspondientes al 70% del valor del Convenio los cuales que serán entregados de la siguiente forma el 100% una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento del Convenio con la expedición del Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. Cuya suma será traslada a las Arcas o cuentas que indique el asociado y Por arte de la Cruz Roja Colombiana seccional Bolívar, aportará el 30 % del valor del presente convenio equivalente a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS TREINTA SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($24.036.064,25). El valor del presente convenio asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($80.120.214.15) IMPUESTOS INCLUIDOS,** los cuales serán aportados por las partes de la siguiente manera: **CUADRO DETALLE DE APORTES;**

Gastos Operacionales - CLH – 2 MESES			
APORTES GOBERNACION DE BOLÍVAR			
RUBROS	VALOR UNI	VALOR MENSUAL	2 MESES
NOMINA		$ 3.253.408,14	$ 6.506.816,28
ADMINISTRADOR CENTRO LOGI	$ 1.800.000,00		

AUXILIO DE TRANSPORTE	$ 100.000,00		
PRESTACIONES SOCIALES	$ 954.000,00		
DOTACIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO	$ 399.408,14		
SERVICIOS PÚBLICOS		$ 3.423.498,38	$ 6.846.996,76
AGUA	$ 319.526,52		
ENERGÍA	$ 2.624.682,09		
INTERNET	$ 479.289,77		
MANTENIMIENTO CONTRATADOS		$ 19.693.993,51	$ 39.387.987,02
ASEO JARDINES Y PATIOS	$ 2.054.099,03		
ASEO INTERNO BODEGA Y OFICINAS	$ 1.369.399,35		
VIGILANCIA	$ 10.270.495,13		
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	$ 6.000.000,00		
GASTOS ADMINISTRATIVOS		$ 1.500.000,00	$ 3.000.000,00
UTILES OFICINA	$ 500.000,00		
IMPREVISTOS	$ 1.000.000,00		
SEGUROS		$ 171.174,92	$ 342.349,84
CONTA INCENDIO	$ 57.058,31		
RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 114.116,61		
TOTAL		$ 28.042.074,95	$ 56.084.149,90

APORTES CRUZ ROJA – SECCIONAL BOLÍVAR		
RUBRO	**MONTO MENSUAL**	**APORTE 2 MESES**
Atención actividades contables y financieros del Convenio	$6.853.032,12	$13.7006.064,25
Organización, recibo, clasificación y distribución de elementos	$1.750.000,00	$3.500.000,00
Gastos de transporte Cartagena – Magangue-Cartagena	$1.440.000,00	$2.800.000,00
Viáticos desplazamientos y permanencia de funcionarios Cruz Roja – Magangue	$1.975.000,00	$3.950.000,00
	$12.018.032,12	$24.036.064,25

APORTES GOBERNACION DE BOLÍVAR	**$56.084.149,90**	**70%**
APORTE CRUZ ROJA	$24.036.064,25	**30%**
PORCENTAJE TOTAL DEL CONTRATO	$**80.120.214.15**	**100%**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aportes serán entregados por parte de EL DEPARTAMENTO EL 100% de sus aportes correspondiente a CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS. ($56.084.149,90), una producirán una vez se perfeccione el contrato, conexo con la presentación de la documentación que exija la Secretaría para tal efecto, en la cual deberá constar que la **CRUZ ROJA** se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y parafiscales, (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legalsegún sea el caso, para las personas jurídicas
c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago o único pago).

NOTA. EL APORTANTE O EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES DE PAGOS Y LOS VALORES DE IMPUESTO DEPARTAMENTALES CORRESPONDIENTES A LOS SIGUIENTES;

- **ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO – 2%** SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
- **ESTAMPILLA PRO CULTURA** - **2%** SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO.
- **ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA 1%** SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
- **ESTAMPILLA PRO ANCIANATO** – **2%**. SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por contratista al supervisor dentro de los DOS (2) días siguientes a al perfeccionamiento del contrato o. **CLÁUSULA TERCERA** - **PLAZO DEL CONVENIO**: El plazo de ejecución será hasta TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2022, lo cual no podrá superar el 31 DE DICIEMBRE DE 2021 y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, previa registro presupuestal y aprobación de las respectivas pólizas- **CLÁUSULA CUARTA- SUPERVISIÓN;** La Supervisión será ejercida por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar o a quien haga sus veces o quien haga sus veces, quien deberá;

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del Contrato.
3. Dar el visto bueno a los informes sobre la ejecución del mismo presente el contratista.
4. Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en la convocatoria y en su propuesta.
5. Proyectar y tramitar el acta de recibo a satisfacción del contrato.
6. Revisar y aprobar las facturas que presente el Contratista de acuerdo con lo estipuladoen el Contrato.
7. Firmar el contrato.

PARAGRAFO: En caso de incapacidad por enfermedad o disfrute de vacaciones del funcionario del OAGRD que ejerce la supervisión, la Dirección notificará a través de oficio al funcionario que realizará la supervisión mientras se reincorpora el titular que se designó para ejercer dicha labor sin necesidad de modificar el convenio. Quien ejercerá las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: La **CRUZ ROJA**, no podrá ceder a ningún título este convenio, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **DEPARTAMENTO,** tampoco podrá subcontratarlos, sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que le permita la ejecución de las intervenciones, procedimientos y actividades, teniendo en cuenta los criterios de calidad e idoneidad que garanticen un buen servicio. **CLÁUSULA SEXTA** - **OBLIGACIONES – .A)- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CRUZ ROJA**: 1) Realizar el aporte indicado en la propuesta y consignado en el presente estudio. 2) Adelantar todas las gestiones administrativas y financieras necesarias para la ejecución del objeto del convenio de acuerdo con todas las características y especificaciones técnicas requeridas y detalladas en este documento, en la oferta y estudios previos.3) Mantener un control contable y financiero en el que se refleje el buen manejo de los recursos; y cumplir a cabalidad con el objeto, el alcance, del presente convenio. 4) Destinar recursos técnicos y humanos suficiente del presente convenio a favor del desarrollo de los objetivos trazados. 5) Desarrollar la actividad de requerida, contando con el personal suficiente, idóneo, experimentado y calificado según las necesidades. 6) Conformar y tener dispuesto un equipo de socorro para la reducción y atención del riesgo debidamente identificado con logos por parte de la CRUZ ROJA. 7)La actividad objeto del convenio debe ser coordinada técnica y metodológica con el equipo de profesionales de la Oficina Asesora para la

Gestión del Riesgo de Desastres, con los correspondientes protocolos de atención. 8). Brindar asistencia y apoyo a EL DEPARTAMENTO en los asuntos de logística interna que se requiera para llevar a cabo el cumplimiento del convenio 9) Cumplir con el protocolo, cronogramas dispuestos para la realización de las actividades de recolección de la información, y concertar cualquier cambio o dificultad con el equipo de la OAGRD de Bolívar.10) Presentar un protocolo de implementación que incluya toda la información preliminar solicitada por, EL DEPARTAMENTO 11) Presentar un informe final de las actividades ejecutadas durante la vigencia del contrato 12)Dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente). 13) Cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la CRUZ ROJA y el DEPARTAMENTO. (14. Encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y seguridad social. 15) Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución. 16) Guardar reserva de la información a la que tenga acceso (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos 17) LA CRUZ ROJA, reconoce que una vez se cumpla el plazo del presente convenio, debera hacer la reversion fisica de los bienes mubles de dotacion que reposan en el CLH porpiedad del deprtamento previo inventario y/o liquidacion demas asuntos juridicos que se requieran para ello.**B) OBLIGACIONES GENERALES DE LA CRUZ ROJA;** 1. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, parafiscales a que haya lugar en virtud del contrato.2 Hacer entrega al supervisor del contrato de informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, en físico y medio magnético.3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.4. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, conforme a las normas legales del orden contractual.5 Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato que realice la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento.6. El aportante no podrá ceder o subcontratar el contrato 7. Las demás que asigne el Supervisor del contrato por parte de Gobernación de Bolívar y se deriven de la naturaleza del contrato.8 firmar el contrato, acta de inicio y liquidación 9. Mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud del presente convenio. La violación de esta condición hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuentes, o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registro, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético que revelen las partes.11.Cumplir con lo ofrecido en su propuesta.12.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo. 13 garantizar la

ejecución de las normas de seguridad industrial y ambiental en la ejecución del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO;** 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Departamento para la correcta ejecución del contrato.2. Ejercer de manera oportuna y eficiente la supervisión del contrato 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.5. Aprobar las pólizas que garantizan el convenio 6. Aportar los recursos que corresponden al Departamento.7. Solicitar los informes que se requieran para verificar la correcta ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: GARANTÍAS.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio interadministrativo de cooperación no se hará exigible la constitución de garantía alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN PROVISIONAL:** Las partes contratantes podrán suspender provisionalmente el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el convenio en cualquiera de las causales antedichas. El término de la suspensión no será computable para el plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos causados a partir de la fecha de la suspensión en este caso **LA CRUZ ROJA** se obligará a ampliar el término de la vigencia de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este convenio se efectuarán por parte del **DEPARTAMENTO** con cargo a los siguiente No. de certificado de disponibilidad presupuestal, valor, rubro, fuente y proyecto:

N° CDP	FECHA	VALOR	COD. RUBRO	FUENTE	NOMBRE DEL PROYECTO
213	25-feb-2022	$ 300.000.000	2.3.2.02.02.008.0074	Icld	FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ATENCION DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de la **CRUZ ROJA**, el **DEPARTAMENTO**, con el propósito de conminar a la **CRUZ ROJA** para su cumplimiento, podrá imponer a éste multas sucesivas en cuantía proporcional al valor de los perjuicios causados, hasta por el diez por el veinte ciento (20%) del valor del convenio, sin perjuicio de las competencias para declarar el incumplimiento total y hacer efectiva la cláusula penal. La multa se impondrá a través de Resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso. La multa se hará efectiva directamente a través de la compensación de las sumas que el **DEPARTAMENTO** adeude a la **CRUZ ROJA** o garantía única si lo primero no fuere posible. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la **CRUZ ROJA,** el **DEPARTAMENTO**, hará efectiva la cláusula penal en proporción al valor de los perjuicios sufridos hasta completar el veinte por ciento (20%) del valor del convenio. La cláusula penal se impondrá a través de Resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso; La cláusula penal se hará efectiva

directamente a través del cobro de jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- COMPROMISORIA -. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley 640 de 2001, la ley 23 de 1991. Modificada por la ley 446 de 1998, el Articulo 38 de la ley 1122 de 2007 y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) Arreglo directo, b) Transacción, c) Conciliación, d) y amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO**: El presente convenio se dará por terminado, además de las causales legales, por haberse desarrollado su objeto o totalidad o por acuerdo entre las partes. El presente convenio se puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación entre ellas; b) Cuando cesen las causas que dieron motivo a la celebración del convenio. c) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del mismo o demás causales que prevea la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el convenio de asociación, se procederá a su liquidación, por lo cual, quien ejerza la labor de supervisión deberá presentar solicitud en tal sentido anexando: **1)** Estado de cuenta expedida por la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres. **2)** Certificado de ejecución final del convenio, y **3)** Inventario de bienes mubles para la reversión de la dotación de los mismos propiedad de EL DEPARTAMENTO que reposan en el CLH 4) informe final de ejecución.; La liquidación del convenio será efectuado de común acuerdo por las partes, según la legislación vigente a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo dado para la ejecución del mismo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y conciliaciones a que llegaren las partes finiquitando con ello todas las divergencias presentadas durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PUBLICACIÓN:** El presente convenio se publicará en el Portal Colombia Compra Eficiente, acorde a lo establecido en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL**: el **DEPARTAMENTO** no adquiere vínculo laboral con el personal que utilice la **CRUZ ROJA** para ejecución del convenio, por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INHABLIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El representante legal de LA CRUZ ROJA al suscribir el presente convenio de asociación manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA - LEGISLACIÓN**: El presente convenio se aplica los principios de la contratación estatal regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y el decreto 092 de 2017 y demás normas que lo adicionen o modifiquen; La Jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten por ocasión del presente Convenio será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VEGESIMA PRIMERA - ANEXOS**: Hacen parte integral del presente convenio, los estudios previos, el análisis de idoneidad, la propuesta y todos sus anexos presentados por la **CRUZ ROJA** y los demás documentos de maduración, así como los que se produzcan con ocasión de la actividad contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** la **CRUZ ROJA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente convenio. Si se llegare a presentar

algún tipo de acción contra el **DEPARTAMENTO**, la **CRUZ ROJA** será notificado por este lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que en caso de que el **DEPARTAMENTO** sea condenado judicialmente, la **CRUZ ROJA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **Parágrafo: Entendimiento mutuo. 1**. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. **2**. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes, en las diferentes instancias de ejecución contractual. **3**. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este Convenio. **4**. Las partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a la otra parte en lo que respecta a alguna obligación **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - TRANSPARENCIA: El DEPARTAMENTO** y la **CRUZ ROJA,** se obligan a colaborar con las auditorías visibles, la publicación de informes de supervisión, la asistencia y participación a los foros de ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de auditorías visibles y demás compromisos contenido en el PACTO DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA, suscrito el 15 de febrero de 2008. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De conformidad con el parágrafo del Articulo 14 de la ley 80 de 1993, se prescindirá de la utilización de las cláusulas excepcionales **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución por parte del **DEPARTAMENTO** y el registro presupuestal. Hacen parte integral del presente convenio, los estudios previos, el análisis de idoneidad, la propuesta y todos sus anexos presentados por la **CRUZ ROJA** y los demás documentos de maduración, así como los que se produzcan con ocasión de la actividad contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PACTO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: CRUZ ROJA** se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y en razón de la ejecución del convenio, a menores de edad. **PARÁGRAFO:** Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales se estipula como domicilio del convenio, el **MUNCIPIO DE TURBACO – BOLIVAR** y los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deba hacer por razón o con ocasión del presente convenio, se realizaran en las direcciones indicadas a continuación: **EL DEPARTAMENTO** CAD Carretera Cartagena - Turbaco Km 3. sector el cortijo – Bolívar piso 8 Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres - La **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR**, en el barrio España CL 30 No. 44 D-71.**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DEL CONTROL SOCIAL:** Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente convenio, haciendo las recomendaciones escritas ante EL DEPARTAMENTO, para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto y que se cumpla con la finalidad del mismo.